

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN Región de Coquimbo

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

LA SERENA, 17 JUN. 2021

RESOLUCIÓN N.º 29 DEL JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN
COQUIMBO

JDN CQBO ASJUR (P) N.º 6800/ 6589 / 1233 EXENTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.948 Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
3. Lo dispuesto en el DFL1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley N.º 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
5. Lo dispuesto en la Ley N.º 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El Decreto Supremo N.º 4 del Ministerio de Salud que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPI) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV) de 05ENE2020 y sus modificaciones posteriores.
7. El Decreto Supremo N.º 8 del Ministerio de Defensa Nacional que Establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica de 21ENE2020.
8. El Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile de 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N.º 269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, por el periodo que indica de 12JUN2020; el Decreto Supremo N.º 400 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile,

por el periodo que indica de 10SEP2020; el Decreto Supremo N.º 646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y Reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, según se indica, de 09DIC2020; y el Decreto Supremo N.º 72 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, y Reemplaza a los Jefes de la Defensa Nacional, según se indica, de 11MAR2021.

9. La Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
10. La Resolución N.º 43 del Ministerio de Salud que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19 y Establece Nuevo Plan “Paso a Paso”, Exenta de 05ABR2021 y sus modificaciones posteriores.
11. La Resolución Exenta (P) N.º 10 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo de 14MAR2021.
12. Resolución Exenta N.º 556 de 14JUN2021 del MINSAL que dispone medidas sanitarias que indica por Brote de COVID-19, publicada en el Diario Oficial con fecha 16JUN2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.
2. Que, mediante decreto de “Vistos 6”, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote.
3. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7”, el Presidente de la República estableció las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional, con la finalidad de regular el uso de la fuerza de las unidades de las Fuerzas Armadas asignadas a los Jefe de la Defensa Nacional en conformidad al ordenamiento jurídico vigente.
4. Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo de “Vistos 8” decretó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un término de 90 días y designó como Jefes de la

Defensa Nacional a los miembros de las Fuerzas Armadas que indica, medida que fue prorrogada por el Presidente de la República por Decretos Supremos de que en “Vistos 8” se indica.

5. Que, mediante resolución de “Vistos 10” y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Salud dispuso medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece un nuevo plan “Paso a Paso”, la cual tiene por objeto actualizarlo, para que dé cuenta de las necesidades sanitarias que la cambiante situación epidemiológica plantea.
6. Que, mediante resolución de “Vistos 11” el actual Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo, asume el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado en la Región de Coquimbo, desde el 14MAR2021.
7. Que, mediante Resolución de “Vistos 12” la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud de fecha 14JUN2021, en su punto 1. Indica: “Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 1: Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud. **a. Región de Coquimbo i. La comuna de Combarbalá.** En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 1: Cuarentena” en la resolución exenta N.º 43, ya citada. La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de junio de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión. Así mismo, en su punto 2. Indica: “Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud. **a. Región de Coquimbo i. La comuna de Paihuano.** En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N.º 43, ya citada. La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 17 de junio de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO a las medidas dispuestas por Resolución Exenta N.º N.º 556 de 14JUN2021 publicada en el Diario Oficial con fecha 16JUN2021, emitida por la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud, en los términos y alcances que en ella se indica, entre las que se incluye que la comuna de Combarbalá retrocederá al “Paso 1: Cuarentena”; y la comuna de

Paihuano retrocederá al “Paso 2: Transición”; desde las 05.00 horas del día 17 de junio de 2021, medidas que durarán indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal y en la ley 20.393 según corresponda.
3. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.
4. REITÉRESE EL CUMPLIMIENTO del instructivo para permisos de desplazamiento de fecha 04JUN2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Coquimbo.

Anótese, comuníquese y archívese.


Jefe de la Defensa Nacional Región de Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO.
2. SEREMI DE SALUD DE COQUIMBO
3. MINISTERIO DE DEFENSA
4. EMCO
5. GOB. MARÍTIMA "COQUIMBO"
6. IV ZONA CARABINEROS "COQUIMBO".
7. IV REGIÓN POLICIAL "COQUIMBO".
8. JDN "CQBO" PM (Archivo).

8 Fjs. 4Hjs.